

REGLAMENTO (UE) 2022/2514 DE LA COMISIÓN**de 14 de diciembre de 2022****por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 717/2014 en lo que respecta a su período de aplicación**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 108, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales ⁽¹⁾, y en particular su artículo 2, apartado 1,

Previa consulta al Comité Consultivo sobre Ayudas Estatales,

Considerando lo siguiente:

- (1) En 2019, la Comisión comenzó a evaluar los resultados de los instrumentos sectoriales aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura desde su adopción durante el período 2014-2015, incluido el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión ⁽²⁾, con vistas a su modificación o sustitución para el período 2021-2027. Los resultados de dicha evaluación han puesto de manifiesto que el Reglamento (UE) n.º 717/2014 sigue siendo pertinente, eficiente y eficaz a la hora de, en particular, permitir a los Estados miembros enfrentar rápidamente los efectos negativos a corto plazo de acontecimientos imprevistos que podrían poner en peligro tanto el rendimiento económico de los operadores viables como los puestos de trabajo.
- (2) En el contexto de la evaluación mencionada en el considerando 1 y también para garantizar que los Estados miembros pudieran seguir concediendo ayudas de pequeña cuantía a la espera de la adopción del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión ⁽⁴⁾ prorrogó el período de aplicación del Reglamento (UE) n.º 717/2014 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- (3) Tras las consultas al Comité Consultivo sobre Ayudas Estatales de 11 de marzo de 2022 y 9 de septiembre de 2022, y atendiendo a las observaciones recibidas en el contexto de la consulta pública, la Comisión ha proseguido su reflexión sobre el alcance de la modificación del Reglamento (UE) n.º 717/2014.
- (4) Para que la Comisión pueda ultimar su posición al respecto y garantizar que los Estados miembros puedan seguir concediendo ayudas de pequeña cuantía de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 717/2014, procede prorrogar su período de aplicación con efecto a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- (5) Con el fin de garantizar que los Estados miembros puedan seguir concediendo ayudas *de minimis* sin interrupción alguna, es necesario que el presente Reglamento entre en vigor con carácter urgente.
- (6) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 717/2014 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 248 de 24.9.2015, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 702/2014, (UE) n.º 717/2014 y (UE) n.º 1388/2014, en lo que respecta a su período de aplicación y otros ajustes pertinentes (DO L 414 de 9.12.2020, p. 15).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 717/2014, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
